

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que existen contestaciones referentes al decreto de medidas previas, de la misma forma se allego escrito de la división de gestión de Nomina de la Armada Nacional, igualmente la empresa de correo 472 allego resultado de notificación negativa art. 291 del C.G.P., por otro lado, la parte demandante solicita el emplazamiento a la parte demandada. Sírvase Proveer. -

Buenaventura, Valle del Cauca, marzo 13 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS

Secretario. (j.b.p.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), marzo 13 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FREDY LOPEZ GARCIA c.c. 94.532.169
DEMANDADO: WANDERLEY BERMEO RESTREPO c.c. 1.083.898.258
RADICADO: 76-109-40-03-007-2022-00142-00

AUTO No. 0279

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, en el cual diferentes entidades financieras, han dado respuesta sobre el resultado de las medidas cautelares decretada en este trámite, las cuales fueron comunicadas mediante oficios No. 545 de agosto 26 de 2022 y 547 de agosto 25 de 2022, respectivamente. En atención a ello, se dejarán dichas respuestas en conocimiento de la parte actora. Para lo anterior, por secretaría, compártasele a la misma, el link que da acceso al expediente de manera temporal.

Por otra parte, se advierte se allego nota devolutiva de notificación personal (pdf 13) remitida al demandado WANDERLEY BERMEO RESTREPO, por lo que el demandante solicita su emplazamiento por cuanto no conoce otra dirección del demandado, por tal razón el Juzgado accederá a ello de conformidad con lo establecido en el art. 108 del Código General del Proceso, pero siguiendo los lineamientos indicados en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

RESUELVE:

PRIMERO. - DÉJESE en conocimiento de la parte demandante, el comunicado procedente de la División de Nomina de la Armada Nacional, igualmente las respuestas llegadas por BANCO B.B.V.A GNB SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA, CITIBANK, DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU., todas ellas como resultado de la medida cautelar decretada en este asunto, las cuales fueron comunicadas mediante oficios No. 545 de agosto 26 de 2022 y 547 de agosto 25 de 2022, por secretaría, compártasele a la misma, el link que da acceso al expediente de manera temporal.

SEGUNDO. - ORDENAR la notificación de la parte demandada **WANDERLEY BERMEO RESTREPO c.c. 1.083.898.258** a través de **EMPLAZAMIENTO para notificación personal**, tal como lo dispone en los artículos 108, 293 del CGP y 10 de la Ley 2213 de 2022. **Por secretaría**, procédase de conformidad con el art 10 antes citado.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARIN, Juez

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3437626dfa973c85a1f70932f4e1b2e5c71a59cf234edd250a7eb5eb565c2134**

Documento generado en 13/03/2023 04:37:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>